



ACUERDO NÚMERO 01-2023
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
ESCUINTLA



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de ESCUINTLA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

Cabal 3,106, Todos 665, Valor 2,842, Unidad Nacional De La Esperanza (UNE) 9,231, Partido Azul 813, Movimiento Para La Liberación de los Pueblos 285, Cambio 231, Movimiento Político WINAQ 251, Podemos 2,680, Unión Republicana (UR) 539, Vamos Por Una Guatemala Diferente 6,415, Comité Cívico Transparencia con Bolovan 952, Bienestar Nacional 699, Victoria 11,240, Partido Político Nosotros (PPN) 940, Partido Republicano (PR) 349, Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG-MAIZ) 558, Voluntad, Oportunidad Y Solidaridad (VOS) 855, Visión con Valores 1,593, Mi Familia 199, Movimiento Semilla 1,643, Comunidad Elefante 1,139.

CONSIDERANDO:

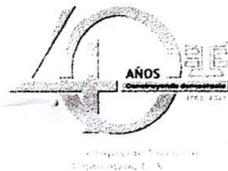
Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de ESCUINTLA del departamento de ESCUINTLA.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano EDGAR ABRAHAM RIVERA ESTEVEZ, como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, a los ciudadanos JORGE NOE VASQUEZ AREVALO, ADAN HERRARTE GONZALEZ, ALEX GEOVANI LAU MENDOZA, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano BYRON ESTUARDO GONZALEZ SARCEÑO. Cuya planilla obtuvo ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (11,240) votos válidos y fue postulada por: VICTORIA

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: LESLIE SUSAN GUISELA MALDONADO SANCHEZ.
Postulado por: VICTORIA.

CONCEJAL SEGUNDO: JUAN CARLOS PONSÁ MOLINA.
Postulado por: VICTORIA.

CONCEJAL TERCERO: ROCAEL HORLANDO BACHEZ ARCHILA.
Postulado por: VICTORIA.

CONCEJAL CUARTO: AUGUSTO ROBERTO GUZMAN GALIANO.
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL QUINTO: VICTORIA GUADALUPE CARDONA OBREGON.
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL SEXTO: CHRISTIAN FERNANDO AREVALO VILLANUEVA.
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL SÉPTIMO: BYRON ADOLFO ARANA ROCA.
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE.

CONCEJAL OCTAVO: DIEGO JOSE SALGUERO SANTOS.
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE.

CONCEJAL NOVENO: JAIME NOE FIGUEROA BARRIOS.
Postulado por: CABAL.

CONCEJAL DÉCIMO: MARCO ANTONIO GODINEZ GUZMAN.





Tribunal Supremo Electoral



Postulado por: VALOR

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: KRISLY PAOLA LUCERO DE LEÓN.
Postulado por: VICTORIA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ELMER GEOVANNY CUA ORTEGA.
Postulado por: VICTORIA.

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: MANUEL ALEJANDRO MORALES LEMUS.
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: BORIS FEDERICO KELLY VANEGAS.
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA, En la ciudad de ESCUINTLA, el día veinte de Julio de dos mil veintitrés.

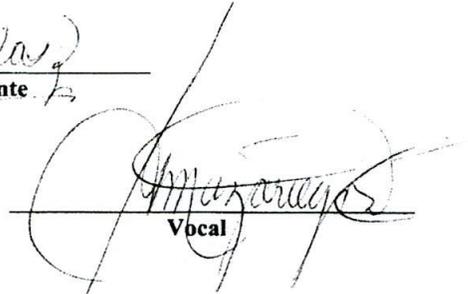
COMUNÍQUESE:



Presidente



Secretario



Vocal

